



Pontificia Universidad Católica de Chile
Facultad de Medicina
Escuela de Enfermería
Centro de Alumnos Enfermería y Obstetricia

Estatutos

Centro de Alumnos Enfermería y Obstetricia



Mensaje a la comunidad Escuela de Enfermería de la Pontificia Universidad Católica de Chile

Reconocemos el inmenso valor que tiene para el centro de alumnos contar un estatuto sólido que permita desempeñar de la mejor manera la tarea de servicio a la comunidad. En este sentido, nos propusimos actualizar, ordenar y clarificar aspectos del estatuto que nos venía rigiendo con el fin de que las directivas sucesoras encuentren en su marco regulatorio un apoyo para desarrollar su gestión y no se vean entrampados en figuras que no ven asidero en la realidad o que simplemente no se condicen con el día a día del centro de alumnos.

Este estatuto que les presentamos, lleva en sí una profunda vocación de permanencia. Por cuanto nos hemos esforzado en flexibilizar algunos aspectos. De manera que ante circunstancias disímiles el estatuto no sucumba y pueda trabajarse sin necesidad de pensar en reformarlo.

Las principales modificaciones, como anticipábamos están orientadas a la modernización de acuerdo a las necesidades que se han detectado en último tiempo. Así se han modificado aspectos formales como el nombre de cargos de la directiva, donde tesorería pasa tener el nombre secretaria de finanzas y secretaria a secretaria ejecutiva. Además, se adiciona a la directiva el cargo de coordinador general. Se precisan nuevas funciones del consejo de delegados como el poder nombrar a un estudiantes en caso de la renuncia o destitución de alguno de los cargos, en caso de no llegar a quórum, poder tomar una decisión mediante votación simple. Por otro lado se redefinen las vocalías, quedando 5 como obligatorias (bienestar y deportes; género y disidencias; investigación; sustentabilidad y cultura). Además, se cambia el porcentaje de quórum.

Se da la posibilidad de reelección a la lista que conforma el centro de alumnos en el momento o la posibilidad que algún representante se postule a su mismo cargo en una nueva lista.

Con todo, el presente proyecto de estatuto también hace algunas modificaciones profundas buscando siempre el mejor desempeño del centro de alumnos en el ejercicio de sus funciones. Respecto al consejo de delegados se entrega un voto al delegado FENEECH.

En suma, consideramos que el mayor valor de este proyecto de reforma es que viene a actualizar lo que existía antes, incluyendo además figuras nuevas que permitirán a las directivas venideras el mejor desempeño de su trabajo de servicio por nuestra escuela, es por esto, que llamamos al consejo de delegados a aprobar en su totalidad el presente texto.

Se hace entrega de los estatutos del Centro de Alumnos de Enfermería y Obstetricia, siendo estos ratificados en el mes de agosto del año 2023 por el Consejo de Delegados y comenzando a regir al siguiente mes.

Índice

I. Disposiciones Generales.....	4
II. De la Directiva.....	5
III. De las Vocalías	7
IV. De las/los Delegadas(os) de Generación.....	9
v. De la Consejería Académica	9
VI. De la Consejería Territorial.....	10
VII. De la Delegación Federación Nacional de Estudiantes de Enfermería de Chile.....	10
VIII. Del Consejo de Delegados	11
IX. Del Proceso Eleccionario.....	13
Disposiciones Generales.....	13
De las Elecciones de las/los Delegadas(os) de Generación.....	13
Del Tribunal Calificador de Elecciones.....	14
De las Elecciones del Centro de Alumnos	15
De las Elecciones de la Consejería Académica.....	19
De las Elecciones de la Delegación FENEECh.....	19
De las Elecciones de la Consejería Territorial.....	19
Del Reglamento del Proceso Eleccionario.....	19
X. Del uso del voto de las y los estudiantes de la Escuela de Enfermería	20
Del voto de la Escuela de Enfermería en el Consejo de Federación.....	21
XI. En cuanto a la movilización y paralización de actividades.....	21
De las Asambleas.....	22
XII. De la cesación de los cargos	23
XIII. De la interpretación y reformas de este reglamento.....	25
De la autoría y firma de los estatutos de la Escuela de Enfermería.....	26
XIV. Del cambio de nombre y logo del Centro de Alumnos	26
xv. Artículos Transitorios	27

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El Centro de Alumnos de Enfermería y Obstetricia es la organización estudiantil que agrupa a todas(os) las y los estudiantes regulares de pregrado de la Escuela de Enfermería de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Dicha organización se registrará de acuerdo a los presentes estatutos.

Artículo 2°

Las funciones del Centro de Alumnos son:

- a) Representar a las y los estudiantes comprendidos en el Artículo 1° ante las autoridades de la Escuela de Enfermería, de la Facultad de Medicina, de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica (FEUC) y de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- b) Estar al servicio de las y los estudiantes, así como velar por el bienestar de la comunidad que se representa.
- c) Promover el desarrollo de actividades de índole social, cultural, deportivo, investigativo, académico y todas aquellas que favorezcan el desarrollo integral de las y los estudiantes, respetando los valores éticos cristiano-católicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- d) Expresar públicamente la posición de las y los estudiantes de Enfermería en las instancias correspondientes.
- e) Difundir las actividades universitarias entre las y los estudiantes, tanto académicas como estudiantiles, que les competen.

Artículo 3°

Los cargos de representación estudiantil¹ podrán ser integrados por cualquier estudiante de

pregrado que no haya sido sancionado en un proceso de responsabilidad disciplinaria, así como que tampoco haya cometido faltas al Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Escuela de Enfermería, al Código de Honor de la Pontificia Universidad Católica de Chile o que haya recibido una alerta académica en cualquier momento de la carrera.

Los cargos de representación estudiantil no podrán ser integrados por internas(os) ni por estudiantes de primer año -novatas(os)- a excepción de la/el Delegada(o) de Generación. Sin embargo, las/los novatas(os) pueden participar en vocalías a partir del segundo semestre y postular a otros cargos de representación estudiantil para el año siguiente.

Los cargos de representación estudiantil no podrán ser conformados por estudiantes que hayan sido destituidos previamente de sus cargos.

¹ Se especifican como cargos de representación estudiantil: Centro de Alumnos, Consejería Territorial, Consejería Académica, Delegación Federación de Estudiantes de Enfermería de Chile (FENECh) y Delegadas(os) de Generación.

Título II

De la Directiva

Artículo 4°

La Directiva del Centro de Alumnos estará integrada por la/el Presidencia, Vicepresidencia Interna, Vicepresidencia Externa, Secretaría ejecutiva, Secretaría de finanzas y coordinación general , cargos que tendrán la duración de un año, pudiendo modificarse en casos de fuerza mayor².

Artículo 5°

Corresponde a presidencia del Centro de Alumnos:

- a) Representar a la Escuela de Enfermería frente al estudiantado; autoridades, tanto universitarias como estudiantiles de la Pontificia Universidad Católica de Chile; y otras Universidades o entes relacionados al área.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones del Centro de Alumnos y la correcta ejecución del programa presentado como proyecto.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Delegados y las Asambleas.
- d) Asistir y participar de los Consejos de la Facultad de Medicina.
- e) Emitir la opinión del Centro de Alumnos en temas de relevancia universitaria, nacional e internacional en las instancias correspondientes.
- f) Presentar la cuenta pública del Centro de Alumnos de forma mensual en los Consejos de Delegados ordinarios, la que será elaborada por la/el Secretaria(o).
- g) Determinar quién debe asistir a instancias de representación estudiantil en caso de dificultad de asistencia o instancias no establecidas en el presente estatuto.

Artículo 6°

Corresponde a Vicepresidencia Interna

- a) Reemplazar Presidencia en su ausencia, ejerciendo todos sus deberes y derechos en situaciones que sean internas a la Escuela de Enfermería.
- b) Asumir la presidencia del Centro de Alumnos en caso que la/el Presidenta(e) renuncie o sea destituida(o), según el Artículo 93°.
- c) Recepción, primera evaluación y exposición de los proyectos presentados al Centro de Alumnos por las y los estudiantes de la carrera.
- e) Participar de los Consejos de la Escuela de Enfermería.
- f) Asistir al Consejo de la Facultad de Medicina en reemplazo de Presidencia en caso de que esta no pudiera participar.

Artículo 7°

Corresponde a Vicepresidencia Externa

- a) Reemplazar a Presidencia en su ausencia, ejerciendo todos sus deberes y derechos en situaciones que sean externas a la Escuela de Enfermería.
- b) Asumir la presidencia del Centro de Alumnos en caso que Presidencia renuncie o sea destituida, según el Artículo 93°.
- c) Ser el vínculo de comunicación con la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Centros de Alumnos/Estudiantes de otras carreras e instituciones externas.

² Se describen situaciones de fuerza mayor como aquellas que impidan realizar elecciones de Centro de Alumnos en el periodo correspondiente.

- d) Asistir a los Consejos Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile y representar al Centro de Alumnos en esta instancia.
- e) Asistir al Consejo de la Facultad de Medicina en reemplazo de Presidencia, en caso de que esta no pudiera participar.
- f) Favorecer la vinculación con el medio externo a través de alianzas, patrocinios y auspicios en pro de las funciones del Centro de Alumnos.

Artículo 8°

Corresponde a Secretaría ejecutiva

- a) Reemplazar a Presidencia en caso de ausencia de Vicepresidencias, ejerciendo todos sus deberes y derechos.
- b) Llevar la documentación del Centro de Alumnos en forma ordenada y clara.
- c) Elaborar una base de datos que contenga los nombres, correos y generación a la que pertenecen las y los representantes estudiantiles, la que debe ser de dominio público y actualizada cada vez que corresponda. Además, esta base de datos deberá ser enviada a la Dirección de Pregrado cada vez que sea modificada.
- d) Redactar las actas de cada reunión, Consejo o Asamblea realizados en la Escuela. En caso de no poder hacerlo, deberá delegar esta tarea a otro miembro de la Directiva, debiendo posteriormente revisar el contenido de estas.
- e) Elaborar las cuentas públicas de las actividades realizadas por el Centro de Alumnos de forma mensual.
- f) Elaborar una cuenta pública anual y memoria con las actividades realizadas por el Centro de Alumnos en su periodo de ejercicio y enviarla a la Dirección de Pregrado.
- g) Enviar los correos electrónicos informativos, a nombre del Centro de Alumnos, a todas(os)las y los estudiantes de la Escuela de Enfermería.
- h) Solicitar a la Dirección de Pregrado las listas actualizadas con los datos de cada generación para los procesos electorales
- i) En caso de votaciones online, enviar proceso electoral a la dirección de pregrado con la información para ser publicada en plataforma correspondiente.

Artículo 9°

Corresponde a secretaría de finanzas:

- a) Planificar la distribución de los fondos del Centro de Alumnos de acuerdo a los objetivos establecidos en el proyecto y a las necesidades de las y los estudiantes.
- b) Llevar y respaldar la contabilidad del Centro de Alumnos, tanto ingresos como egresos.
- c) Rendir las cuentas y fondos a la Dirección de Finanzas de la Escuela de Enfermería oportunamente.
- d) Elaborar una cuenta pública de la contabilidad del Centro de Alumnos una vez por mes y presentarla durante los Consejos de Delegados ordinarios.

Artículo 10°

Corresponde a coordinación general:

- a) Coordinar y apoyar el trabajo de las vocalías, evaluando cada uno de los proyectos en conjunto con vicepresidencia interna
- b) Velar por el correcto funcionamiento de las vocalías y el desempeño de las personas que integren cada vocalía.
- c) Recepción, primera evaluación y exposición de los proyectos presentados al

Centro de Alumnos por las y los estudiantes de la carrera.

Título III *De las Vocalías*

Artículo 11°

Para llevar a cabo los objetivos y finalidades propios del Centro de Alumnos, existirán vocalías mínimas y en aquellas áreas que determine la Directiva según lo exijan las necesidades del estudiantado.

Cada vocalía deberá ser responsable de entregar las boletas y/o facturas a secretaría de finanzas para rendir los fondos utilizados en las distintas actividades realizadas. Estos últimos deben ser previamente aprobados por la Directiva del Centro de Alumnos.

Sus titulares deberán ser estudiantes de pregrado de la Escuela de Enfermería, en conformidad al Artículo 3° del presente estatuto y serán designados por el acuerdo de la lista entrante al Centro de Alumnos. Las y los integrantes de las vocalías permanecerán en sus cargos durante el mismo periodo que la Directiva.

Podrán incorporarse nuevas(os) integrantes a las vocalías durante el año, previa aprobación de la Directiva y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°.

Artículo 12°

Las vocalías mínimas que deben conformar el Centro de Alumnos son Bienestar y deportes; Cultura, investigación, género y disidencias; sustentabilidad

La Directiva podrá incluir también otras vocalías que considere pertinentes, además de las mínimas.

Artículo 13°

Cada vocalía debe contener un mínimo de dos estudiantes, de los/las cuales deben responder a la/el coordinador/a general para presentar proyectos y gestionar las actividades.

Artículo 14°

Serán funciones de la vocalía de Bienestar y Deportes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de los servicios a los que tienen acceso las y los estudiantes de la Escuela de Enfermería, tales como casilleros, becas y/u otros.
- b) Ser activas(os) en la búsqueda del bienestar de las y los estudiantes de Enfermería durante su permanencia en la Escuela. Organizar y fomentar actividades deportivas y recreativas.
- c) Gestionar y otorgar beneficios pertinentes a las necesidades de las y los estudiantes, por ejemplo, becas de alimentación y transporte.
- d) Participar de la organización del Torneo Interfacultades y/u otras.
- e) Hacerse cargo del cuidado de los implementos deportivos pertenecientes a la Escuela de Enfermería.
- f) Realizar una cuenta anual y memoria y, posteriormente, enviarla a la/el Secretaría ejecutiva para que esta envíe una sola a la Dirección de Pregrado.

Artículo 15°

Serán funciones de la vocalía de Cultura:

- a) Desarrollar y fomentar actividades que contribuyan al enriquecimiento cultural de la comunidad de la Escuela de Enfermería.

- b) Organizar actividades que permitan la obtención de recursos financieros para llevar a cabo la realización de actividades y proyectos estudiantiles.
- c) Organizar Bienvenida Novata, Ceremonia de Investidura y Semana Mariana junto a la Directiva.
- d) Establecer los contactos necesarios con organizaciones estudiantiles u otras para el desarrollo de actividades, en conjunto con la/el Vicepresidenta(e) Externa(o), así como gestionar los recursos necesarios.
- e) Informar de las actividades³ desarrolladas por el Centro de Alumnos a las y los estudiantes, utilizando las redes sociales y espacios físicos de la Escuela.
- f) Comunicar información atingente a las y los estudiantes según sea requerido.
- g) Mantener en línea y en constante actualización las redes sociales del Centro de Alumnos.
- h) Ser fuente de recepción de consultas para las y los estudiantes a través de las redes sociales.
- i) Realizar una cuenta anual y memoria y, posteriormente, enviarla a la/el Secretaria(o) ejecutiva(o) para que esta(e) envíe una sola a la Dirección de Pregrado.

Artículo 16°

Serán funciones de la vocalía de Género y Disidencias:

- a) Desarrollar y fomentar un ambiente de respeto y protegido para todas y todos las/los estudiantes a través de actividades que incluyan temáticas de género y la comunidad LGBTQIA+.
- b) Colaborar en la puesta en marcha de proyectos y/o actividades que convoquen a estudiantes entorno a temáticas de género y comunidad LGBTQIA+.
- c) Realizar convocatorias y actividades entorno a fechas de interés, como "8M", mes del orgullo, entre otras.
- d) Realizar una cuenta anual y memoria y, posteriormente, enviarla a la/el secretaria(o) ejecutivo para que esta(e) envíe una sola a la dirección de pregrado.

Artículo 17°

Serán funciones de la vocalía de Investigación:

- a) Desarrollar y fomentar actividades entorno a la investigación, dónde se puedan establecer diálogos y conversaciones en base a una temática de interés.
- b) Trabajar activamente en conjunto con la dirección de investigación de la escuela de enfermería para levantar actividades acerca de la investigación.
- c) Apoyar en el desarrollo y formación de estudiantes que sean ayudantes de investigación o en su defecto, estén realizando una investigación.
- d) Realizar consejería acerca de los cursos que imparte la vicerrectoría de investigación(VRI) y, a su vez, de los concursos que puedan ser convocados por esta u otra autoridad.
- e) Realizar una cuenta anual y memoria y, posteriormente, enviarla a la/el secretaria(o) ejecutivo para que esta(e) envíe una sola a la dirección de pregrado.

Artículo 18°

Serán funciones de la vocalía de sustentabilidad:

- a) Desarrollar y fomentar actividades que promuevan una vida sustentable que se alineen con los objetivos de desarrollo sostenible de la OMS y los lineamientos de UC sustentable
- b) Participar activamente de las actividades y reportes del programa Oficina Verde.
- c) Apoyar con una mirada sustentable a cualquier actividad realizadas por el centro de alumnos.
- d) Realizar una cuenta anual y memoria y, posteriormente, enviarla a la/el secretaria(o) ejecutivo

para que esta(e) envíe una sola a la dirección de pregrado.

Título IV

De las/los Delegadas(os) de Generación

Artículo 19°

Cada generación deberá elegir democráticamente uno o un máximo de dos representantes, quienes cumplirán sus funciones como Delegadas(os), de acuerdo a los Artículos 3° y 39°. Se especifican como generaciones con Delegadas(os): primer año, segundo año, tercer año, cuarto año y quinto año.

Las generaciones que no inscriban un(a) Delegado(a) quedarán sin voto en el Consejo de Delegados, sin derecho a apelación.

Artículo 20°

La asistencia para el quórum de la sesión y el voto en los Consejos de Delegados se contabilizará por cada generación y no por cantidad de Delegadas(os), es decir, solo se contabilizará un voto y asistencia por generación.

En el caso de haber dos Delegadas(os) en una generación, ambas(os) deberán estar de acuerdo respecto al voto que van a emitir. De lo contrario, deberán abstener.

Artículo 21°

Las funciones de las/los Delegadas(os) de Generación son:

- a) Representar los intereses de su generación ante la Directiva del Centro de Alumnos, Consejo de Delegados y Dirección de Pregrado.
- b) Participar en el Consejo de Delegados, según el Artículo 26°, teniendo derecho a voz y voto.
- c) Informar a sus generaciones sobre la realización de los Consejos de Delegados y sobre las resoluciones adoptadas en estos.
- d) Ser colaboradoras(es) activas(os) en las actividades que realiza el Centro de Alumnos tanto en su ejecución como en la difusión correspondiente a su generación.

Título V

De la Consejería Académica

Artículo 22°

La Consejería Académica estará compuesta por la/el Consejera(o) Académica(o) y Subconsejera(o) Académica(o), las/los que serán inscritas(os) en conjunto con una lista de Centro de Alumnos y conforme al Artículo 3°. Estas(os) serán electas(os) según el Artículo 64° y permanecerán en sus cargos durante el mismo periodo que el Centro de Alumnos.

La/el Subconsejera(o) tendrá el rol de apoyar a la/el Consejera(o) Académica(o) con el objetivo de cumplir las funciones de la Consejería. Además, tendrá la facultad de suplir y subrogar a la/el Consejera(o) Académica(o) según se estime conveniente.

Artículo 23°

Corresponde a las funciones de la Consejería Académica:

- a) Contribuir y apoyar a las y los estudiantes que se encuentren en circunstancias como

proceso de permanencia o inconvenientes académicos dentro de la Escuela de Enfermería.

- b) Orientar a las y los estudiantes en relación a la malla curricular, retiro de cursos, avance curricular y proceso de permanencia.
- c) Participar en el Consejo de Delegados, según el Artículo 26°, con derecho a voz y representando un solo voto.
- d) Emitir una cuenta pública sus actividades y del cumplimiento de sus funciones en el Consejo de Delegados de forma mensual.
- e) Participar de la Comisión de Pregrado de la Escuela de Enfermería y cualquier instancia que afecte directa o indirectamente a las y los estudiantes de pregrado de la Escuela en lo que concierne a lo académico.
- f) Asistir a los Consejos Académicos en representación del estudiantado de Enfermería e informar en el Consejo de Delegados el contenido de las actas de dichas sesiones.

Título VI

De la Consejería Territorial

Artículo 24°

Las responsabilidades y funciones de la Consejería Territorial se encuentran establecidas en los estatutos de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica y estatutos del Consejo Ejecutivo. A nivel Escuela, se especifican:

- a) Representar a las y los estudiantes de Enfermería en el Consejo Ejecutivo de la Federación.
- b) Fiscalizar el desempeño del Centro de Alumnos.
- c) Asistir a los Consejos de Federación ejerciendo su derecho a voz y voto.
- d) Participar de los Consejos de Delegados, según el Artículo 26°, con derecho a voz, pero sin derecho a voto. Su asistencia será parte del quórum de dicho Consejo.
- e) Elaborar una cuenta pública de sus actividades y del cumplimiento de sus funciones de manera mensual, la que deberá ser presentada en los Consejos de Delegados.

Título VII

De la Delegación Federación Nacional de Estudiantes de Enfermería de Chile

Artículo 25°

La Delegación Federación Nacional de Estudiantes de Enfermería de Chile (FENEECh) podrá estar conformada por un máximo de dos Delegadas(os), de acuerdo al Artículo 3°. Esta será electas según el Artículo 66° y permanecerá en su cargo durante el mismo periodo que el Centro de Alumnos.

Artículo 26°

Corresponde a las funciones de la Delegación FENEECh:

- a) Representar a la Escuela de Enfermería ante la FENEECh.
- b) Participar de Zonales y Ampliados organizados por la FENEECh.
- c) Bajar votaciones a las bases según corresponda.
- d) Participar y difundir los proyectos organizados por la FENEECh.
- e) Participar del Consejo de Delegados, según el Artículo 26°, con derecho a voz y voto. La Delegación FENEECh cuenta como una asistencia dentro de dicho Consejo.
- f) Facilitar información pertinente a la FENEECh de acuerdo al estado actual de la Escuela de Enfermería de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

- g) Recoger propuestas que surjan desde el estudiantado de la Escuela de Enfermería de la Pontificia Universidad Católica de Chile y plantearlas a la FENEECh.
- h) Capacitar a las/los nuevas(os) integrantes de la Delegación durante el periodo de iniciación estipulado en el Artículo 67°.

Título VIII

Del Consejo de Delegados

Artículo 27°

El Consejo de Delegados está conformado por la Directiva del Centro de Alumnos, las/los Delegadas(os) de Generación, la Consejería Académica, la Consejería Territorial y la Delegación FENEECh. Todas(os) las y los integrantes tienen derecho a voz y voto dentro del Consejo, excepto la Consejería Territorial quien solo tienen derecho a voz.

Artículo 28°

Las funciones del Consejo de Delegados son:

- a) Colaborar con el Centro de Alumnos en el cumplimiento de las funciones descritas en el Artículo 2°.
- b) Discutir las temáticas atinentes al acontecer actual y crear posibles planes de acción para la resolución de desacuerdos y disconformidades, trabajando en conjunto con la Dirección de Pregrado cuando sea necesario.
- c) Fiscalizar el desempeño de las funciones independientes de todas(os) las/los integrantes que componen el Consejo de Delegados, pudiendo pedir la renuncia o la destitución de un(a) integrante según el Título XII.
- d) Aprobar o rechazar el acta de la sesión anterior.
- e) Nombramiento de un estudiante según lo regido por el artículo 3° en caso de renuncia o apertura de un puesto de representación estudiantil dentro de la consejería académica o delegatura de generación, mediante votación simple.
- F) Llevar a cabo votación en caso de que no se alcanza el quórum en votaciones y/o encuestas.

Artículo 29°

La Directiva requiere del acuerdo del Consejo en las siguientes situaciones:

- a) Aprobar los proyectos y realización de encuestas que se estime convenientes.
- b) Aprobación de actas de los Consejos de Delegados.
- c) Aprobación de la/el Vicepresidenta(e) que asuma la presidencia en caso de renuncia o destitución de la/el Presidenta(e).
- d) Elaboración de documentos oficiales de acuerdo al contexto universitario y/o nacional.
- e) Aprobación de fechas del proceso de elecciones de Centro de Alumnos.
- f) Aprobar la reforma de estatutos.

Artículo 30°

El Consejo de Delegados sesionará ordinariamente una vez al mes y de forma extraordinaria si quedaron temas pendientes en el Consejo ordinario o si el contexto lo amerita. La/el Presidenta(e) será la/el encargada(o) de convocar los Consejos de Delegados.

Artículo 31°

La citación a Consejo de Delegados ordinario se realizará a través de correo electrónico a

todas(os) las y los integrantes, al menos 48 horas hábiles previas a la fecha convocada. La citación a Consejo de Delegados extraordinario se realizará a través de correo electrónico al menos 48 horas hábiles previas a la sesión, exceptuando situaciones que sean de carácter urgente, en las que se podrá citar en un tiempo menor.

En ambos casos, la citación deberá contener la tabla de la sesión.

Durante la primera sesión del año, es responsabilidad de la/el Secretaria(o) ejecutiva(o) del Centro de Alumnos elaborar una base de datos de todos los miembros del Consejo, la que se encontrará disponible a todo estudiante o académico que la solicite. Además, se dejarán planteadas las fechas posibles de sesionar durante el semestre, previo acuerdo entre los miembros.

Artículo 32°

La tabla de cada sesión será establecida por Presidencia. Cualquier miembro del Consejo de Delegados podrá incluir puntos en la tabla, solicitándolos hasta con 24 horas hábiles previas a la fecha convocada para sesionar.

En caso de sesión extraordinaria, la tabla será exclusivamente determinada por quien convoque la sesión.

Artículo 33°

El Consejo de Delegados requerirá un quórum mínimo del 50% de los miembros con derecho a voto para sesionar.

En caso de votación, se requerirá una aprobación de dos tercios de las/los asistentes que tengan derecho a voto. En caso de empate, se tomarán cinco minutos de receso para volver a realizar la votación. Si nuevamente se produce un empate, será la/el Presidenta(e) quien tome la decisión final.

Artículo 34°

La Presidencia será quien presida las sesiones, dirigiendo el debate y poniéndole término. En caso de imposibilidad de Presidencia de presidir la sesión, lo hará la Vicepresidencia Interna. En caso que esta tampoco pueda hacerlo, lo hará Vicepresidencia Externa. En caso que esta última se encuentre inhabilitada, lo dirigirá Secretaría ejecutiva. Por último, si Secretaría ejecutiva no puede, será secretaria de finanzas quien tomara su rol, de no encontrarse ninguno se suspende la sesión independiente del quórum y deberá reagendarse de acuerdo al Artículo 30°.

Artículo 35°

Las sesiones del Consejo de Delegados serán de carácter público, a menos que dos tercios del Consejo considere lo contrario. Aquellas(os) estudiantes que asistan al Consejo y no pertenezcan al Consejo de Delegados tendrán voz pero no voto.

De igual modo, se podrá ordenar que las y los estudiantes no pertenecientes al Consejo abandonen la sala -ya sean algunas(os) o todas(os)-, en caso de que la materia a tratar deba ser reservada o el normal desarrollo de la sesión se vea impedido, con la aprobación de dos tercios de los miembros del Consejo.

Artículo 36°

Será función de la Secretaría ejecutiva registrar la asistencia de los miembros del Consejo de Delegados, redactar las actas y archivarlas. El acta deberá ser aprobada de forma unánime. Si el acta se aprueba, se enviará a través de correo electrónico a todas(os) las y los estudiantes de la Escuela, salvo que dos tercios del Consejo de Delegados

decidiera lo contrario. Dicha acta debe incluir el registro de todas(os) las y los asistentes a la sesión.

Si el acta no se aprueba de forma unánime, deberá modificarse en los siguientes cinco días hábiles y ser enviada nuevamente a las y los integrantes del Consejo vía correo electrónico para su aprobación definitiva a través de esta misma vía.

Título IX

Del Proceso Eleccionario

Disposiciones Generales

Artículo 37°

La organización de los procesos electorales es determinada por la Directiva, la cual deberá mantener una posición imparcial en todos los estados del proceso. La Presidencia deberá proponer al Consejo de Delegados las fechas de dichos procesos.

Artículo 38°

Tendrán derecho a voto todas(os) las y los estudiantes regulares de pregrado de la Escuela de Enfermería que estén registradas(os) en las listas oficiales de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Cada estudiante deberá emitir su voto de manera personal y secreta, sin posibilidad de hacerlo mediante un poder.

Tendrán derecho a voto todas(os) las y los estudiantes regulares de pregrado de Licenciatura en Ciencias Naturales y Matemática o Ciencias Sociales que tengan un cupo asignado para el traspaso a Enfermería o en el Major de Fundamentos de la Enfermería, lo que deberá ser corroborado con la Dirección de Pregrado de la Escuela de Enfermería.

El quórum de todas las elecciones será de 40% del total de las y los estudiantes que tengan derecho a voto y se definirán a través de mayoría absoluta (50%+1).

Artículo 39°

En caso de que no se llegue a quórum en una votación después de haberse extendido un plazo extraordinario; se llamará a Consejo de Delegados, en donde se elegirá una mayoría ganadora a través de una votación simple regida por el artículo 27°.

Artículo 39°

Las elecciones deberán ser realizadas de forma presencial, a menos que la Directiva considere la necesidad de que deban ser realizadas de forma online.

Si las elecciones son realizadas de forma online, se deberá contar con el respaldo de la Dirección de Pregrado.

De las Elecciones de las Delegaturas de Generación

Artículo 40°

El Centro de Alumnos deberá anunciar la fecha de elecciones de Delegaturas de Generación durante los primeros días de clases del primer semestre, teniendo como plazo una semana para realizar la inscripción de candidatas(os).

Si ningún(a) candidato(a) se presenta, se extenderá el plazo inicial por cinco días hábiles. Si nuevamente no se presenta un(a) candidato(a), la generación correspondiente se quedará sin representación en el Consejo de Delegados, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 18°.

Sin embargo, habrá una nueva posibilidad de inscribir Delegatura durante los primeros 30 días del segundo semestre.

El plazo máximo de las elecciones será la segunda semana de abril.

Artículo 41°

Para postularse como candidata(o) a Delegatura de Generación, las y los estudiantes deberán llenar una nómina que incluye nombre, RUT, generación a representar, teléfono y correo electrónico.

Las/los candidatas(os) deberán juntar al menos 60 firmas de estudiantes de su generación para respaldar su postulación, quienes podrán firmar sólo la lista de un(a) candidato(a). Esto deberá ser corroborado por la Directiva del Centro de Alumnos.

Ambos documentos deberán ser entregados de forma física a la Directiva del Centro de Alumnos a más tardar 48 horas previas al día de elecciones acordado y, además, adjuntar una copia digital al correo electrónico del Centro de Alumnos para respaldo.

Artículo 42°

No podrá ser delegatura ningún estudiante que ocupe otro cargo de representación estudiantil.

Artículo 43°

Se realizará una votación dentro de cada generación en la que se podrá aprobar un máximo de dos Delegadas(os). Dicha votación deberá ser organizada por el Centro de Alumnos y se deberá regir el artículo 36° y 38°.

Aquellas(os) estudiantes que estén atrasadas(os) uno o más semestres, deberán votar por un Delegada(o) en la generación que se sientan más representadas(os) y deberán ser considerados solo dentro del quórum de esa generación.

Las elecciones se realizarán aprobando o rechazando a cada candidata(o) por separado. Será(n) electo(s) aquel(los) que obtengan la mayoría absoluta, pudiéndose elegir un máximo de dos Delegadas(os).

Si en una generación se aprueban dos Delegadas(os), dentro del Consejo de Delegados representarán un solo voto y serán consideradas(os) como un conjunto para la asistencia necesaria para sesionar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20°.

Artículo 44°

De existir solo un(a) candidato(a), éste(a) pasa directamente a ser delegado de generación sin pasar por votación.

Del Tribunal Calificador de Elecciones

Artículo 45°

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) será el que fiscalice el correcto y justo desarrollo de todo proceso de elecciones de Centro de Alumnos, Consejería Académica y Delegación FENEECh. Además, será el encargado de realizar el conteo de votos públicamente y de dar a conocer quienes resulten electos.

El TRICEL se conformará una vez inscritas las listas candidatas, independiente de si las elecciones se realizan de forma presencial u online, y será efectivo hasta la elección del nuevo Centro de Alumnos.

Artículo 46°

Los integrantes del TRICEL serán:

- Un(a) integrante del Centro de Alumnos actual, ya sea Directiva o de vocalías.
- Dos integrantes del Consejo de Delegados designadas(os) por votación dentro de este mismo, excluyendo a la Directiva del Centro de Alumnos.
- Un(a) estudiante designado(a) por cada lista candidata, que no sea miembro de esta, quien deberá mantener una posición imparcial.

Artículo 47°

El Tribunal Calificador de Elecciones tiene la facultad de anular el proceso o convocar, en conjunto con la Directiva del Centro de Alumnos, a una nueva fecha de votaciones si lo estimase conveniente, siguiendo lo establecido en los Artículos 37° y 48°. Las resoluciones del TRICEL deberán ser explicadas al Consejo de Delegados en una sesión extraordinaria y serán inapelables.

Será responsabilidad del TRICEL, junto a la Directiva del Centro de Alumnos, informar a las y los estudiantes sobre los cambios realizados de forma oportuna.

Artículo 48°

De realizarse las elecciones de forma presencial, el TRICEL será el encargado de abrir y cerrar las mesas, así como de reunir al final de cada día de votación la urna con los votos y las listas con las firmas que contienen el respaldo de las y los estudiantes que han votado. Al finalizar el proceso electoral, deberán contar los votos de forma pública y entregar los resultados a la Directiva del Centro de Alumnos y a la Dirección de Pregrado para su difusión.

De realizarse las elecciones de forma online, el TRICEL deberá encargarse, en conjunto con la Dirección de Pregrado, de habilitar el sistema de votaciones. La Dirección de Pregrado deberá facilitar oportunamente los resultados al TRICEL y a la Directiva del Centro de Alumnos para su difusión.

En ambos casos, el TRICEL y la Directiva del Centro de Alumnos deberán elaborar la papeleta o el contenido del sistema electrónico, según corresponda.

De las Elecciones del Centro de Alumnos

Artículo 49°

Se deberá anunciar a las y los estudiantes sobre las fechas del proceso electoral de manera oportuna, permitiendo la conformación de listas con al menos dos semanas de anticipación previa inscripción de listas.

Una vez convocadas las elecciones, se abrirá un plazo de una semana para la inscripción de las listas, las que deben estar conformadas por la Directiva y sus vocalías, la Consejería Académica y la Delegación FENEECh de acuerdo a los Artículos 3°, 4°, 11°, 22° y 25° y no estarán sujetas a modificaciones.

Posterior a la semana de inscripción de listas, comenzará el periodo de campaña, el que tendrá una duración de una semana y, a continuación, se procederá con las elecciones.

Las elecciones del Centro de Alumnos serán llevadas a cabo con fecha máxima la segunda semana de noviembre, siempre y cuando el contexto universitario y nacional lo permitan. De no ser posible, se deberán retomar cuando el contexto lo permita previo acuerdo del Consejo de Delegados.

Artículo 50°

Se permitirá la reelección de la lista que cursa como centro de alumnos actual, con posibilidad de cambio de integrantes, pero siempre manteniendo el mismo cargo que el que se está

cursando.

Artículo 51°

Las listas deberán ser entregadas, junto con sus respectivos proyectos, en formato PDF a través de correo electrónico al Centro de Alumnos.

El TRICEL deberá encargarse de corroborar con la Dirección de Pregrado que ningún(a) integrante infrinja lo establecido en el Artículo 3°.

Una vez finalizado el proceso de inscripción, el Centro de Alumnos enviará, a través de correo electrónico, las listas inscritas a todas(os) las y los estudiantes adjuntando los proyectos de dichas listas, incluido el proyecto de la Consejería Académica.

Artículo 52°

Si algún miembro del Consejo de Delegados fuese candidata(o) deberá presentar su renuncia al menos una semana antes de la fecha de apertura de inscripción de listas, la que debe ser informada oportunamente. Esta renuncia se deberá regir de acuerdo al Artículo 90°.

En el caso de que sea un miembro de la directiva podrá repostularse a su mismo cargo en la misma o una nueva lista que se presente.

Artículo 53°

En el caso de presentarse más de una lista, será electa aquella que cumpla con lo estipulado en el artículo 38°

En el caso de que ninguna lista alcance la mayoría absoluta, se deberá realizar una segunda vuelta con las dos listas que hayan obtenido las primeras mayorías.

Esta segunda vuelta contará con tres días hábiles de campaña y dos días hábiles de votaciones, bajo las condiciones establecidas en el Título IX, comprendiendo los Artículos relacionados con el proceso electoral, sin considerar la realización de un segundo debate.

Artículo 54°

En caso de presentarse una sola lista, el proceso de elecciones se llevará a cabo a través de un plebiscito para aprobar o rechazar dicha lista. Pudiendo aplazar las votaciones hasta en 2 semanas.

Si la lista es rechazada o no se logra el quórum requerido luego del tiempo estipulado, el Centro de Alumnos continuará sus funciones hasta el año siguiente, procediendo según lo estipulado en el párrafo 2 del Artículo 53°.

Artículo 55°

En el caso de no presentarse ninguna lista en la primera instancia, se deberá extender el periodo de inscripciones por una semana más.

De no volver a presentarse una lista, el Centro de Alumnos continuará sus funciones hasta el año siguiente, debiendo hacer un nuevo llamado a un proceso electoral durante las primeras semanas de clases del primer semestre. Este proceso deberá seguir lo estipulado en el Título IX, comprendiendo los Artículos relacionados con el proceso electoral, sin considerar las fechas del segundo semestre. En el caso de que en esta segunda instancia solo se inscriba una lista, no se extenderá nuevamente el plazo y esta será electa sin necesidad de plebiscito.

En esta segunda instancia, el Centro de Alumnos actual tendrá como fecha máxima para cesar sus funciones la primera semana de abril, a excepción de casos en que el contexto universitario y/o nacional lo impidan.

Artículo 56°

En el caso de que no se presente ninguna lista luego del segundo llamado realizado en marzo, se podrán tomar las siguientes medidas:

1. Respecto a la Directiva:
 - a) Si la Directiva actual desea seguir en el cargo, se realizará un plebiscito en el que las y los estudiantes de la Escuela deberán aprobar o rechazar la permanencia de esta durante el nuevo periodo académico. Regido por el artículo 38°
 - b) Si la Directiva actual decide no continuar o es rechazada, se conformará una mesa interina compuesta por las/los Delegadas(os) de Generación⁴, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 55°, 56° y 57°.
2. Respecto a la Consejería Académica y Delegación FENEECh:
 - a) Si la Consejería Académica y Delegación FENEECh actuales, en su totalidad o una(o) de sus integrantes, desean seguir en sus cargos, se realizará un plebiscito en el que las y los estudiantes de la Escuela deberán aprobar o rechazar la permanencia de esta durante el nuevo periodo académico.
 - b) Si la Consejería Académica y/o Delegación FENEECh deciden no continuar o son rechazadas, la Escuela de Enfermería se quedará sin estos espacios de representación hasta las próximas elecciones de Centro de Alumnos.

Artículo 57°

Quienes conformen la mesa interina deberán autogestionar los cargos de Presidenta(e) y Tesorera(o) específicamente. El resto de las funciones deberán ser distribuidas o compartidas según se estime conveniente.

Artículo 58°

La mesa interina no corresponderá a una instancia de representación estudiantil, por lo que no se le atribuirán las funciones de un Centro de Alumnos en su totalidad.

De acuerdo a lo anterior, podrán sólo entregar información objetiva y no tendrán voto en ninguna instancia de representación estudiantil tanto a nivel de Escuela como a nivel universitario.

Artículo 59°

A la mesa interina se le atribuirán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Mantención de entrega de los servicios y beneficios económicos a las y los estudiantes según corresponda, tales como entrega de becas y casilleros.
- b) Llevar y respaldar la contabilidad de la mesa interina, así como rendir fondos a la Escuela cuando corresponda.
- c) Mantener estrecha comunicación con la Dirección de Pregrado.
- d) Difusión de información relevante y atingente a las y los estudiantes.
- e) Asistir a los Consejos de Escuela de Enfermería, de la Facultad de Medicina y Federación de Estudiantes UC, de acuerdo al Artículo 56°.
- f) Organización de Ceremonia de Investidura y Jornadas Docente Alumno.
- g) Organización del próximo proceso de elecciones para Centro de Alumnos, de acuerdo al Título IX.

⁴La mesa interina no se considerará una instancia de representación estudiantil, por lo tanto, la/el Delegada(o) de primer año sí podrá integrarla.

Artículo 60°

Las elecciones podrán llevarse a cabo cualquier día hábil de la semana previo acuerdo del Consejo de Delegados y se realizarán durante dos días seguidos.

De realizarse de forma presencial, se deberán realizar durante días en los que se procure la mayor

cantidad de estudiantes en los campus. Se deberá abrir una mesa en el campus San Joaquín desde las 10:00 hasta las 18:30, junto con la habilitación de un espacio privado para votar que debe disponer de lápices y una mesa. Se deberá habilitar una mesa en Casa Central, en el mismo horario, y con las mismas condiciones, cuando haya un curso en clases en dicho campus los días de las votaciones.

De realizarse de forma online, el sistema de votación se mantendrá abierto durante 48 horas.

Artículo 61°

Las mesas estarán formadas por dos vocales, quienes deberán ser estudiantes regulares de pregrado, excluyendo a las y los integrantes de las listas candidatas, que serán designadas(os) por el TRICEL.

Las y los estudiantes que integren las mesas pueden cambiar durante el día, bajo la supervisión de un miembro del TRICEL.

Artículo 62°

Previa constitución de mesas, el TRICEL deberá elaborar un acta que contenga los nombres de las/los vocales de mesa y el horario en el que estarán presentes, la que deberá ser firmada por cada vocal. Además, cada vez que se haga cambio de vocal, la/el vocal saliente deberá dejar registro de la cantidad de votos emitidos durante su turno en la misma acta.

Deberá enviarse a la Directiva del Centro de Alumnos un documento de respaldo que contenga los datos y horarios de turnos de los vocales de mesa, al menos 24 horas previa constitución de las mesas.

La constitución y el cierre de todas las mesas deberán efectuarse por los miembros de las mesas en presencia de, al menos, un miembro del TRICEL.

Artículo 63°

Las y los estudiantes podrán emitir su voto presentando en la mesa cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Cédula Nacional de Identidad
- b) Credencial Universitaria de Enfermería, Licenciatura en Ciencias Naturales y Matemática o Ciencias Sociales
- c) Licencia de Conducir
- d) Pasaporte
- e) Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE)

Artículo 64°

Quedará inválido el voto de las elecciones del Centro de Alumnos en el que se marque más de una preferencia o se realice algún tipo de manifestación escrita distinta a la forma correcta de votar.

Los votos blancos son aquellos que no tienen ninguna marca escrita y se contabilizarán dentro de la mayoría.

Artículo 65°

El cambio de mando se realizará dentro de las dos semanas siguientes a los resultados de la elección, ceremonia organizada por la Directiva saliente junto a la Dirección de Pregrado, considerando a las partes involucradas.

Artículo 66°

Las elecciones de la Consejería Académica se regirán de acuerdo a los Artículos 3°, 48° y 49° del presente estatuto, las que se realizarán formando parte de una lista de Centro de Alumnos y siendo responsables de realizar su propia campaña.

La Consejería Académica funcionará y será electa, por mayoría absoluta, de manera independiente del Centro de Alumnos a pesar de presentarse dentro de la misma lista.

De las Elecciones de la Delegación FENEECh

Artículo 67°

Las elecciones de la Delegación FENEECh se regirán de acuerdo a los Artículos 3°, 48° y 66° del presente estatuto, las que se realizarán formando parte de una lista de Centro de Alumnos y siendo responsables de realizar su propia campaña.

La Delegación FENEECh funcionará y será electa de manera independiente del Centro de Alumnos, a pesar de presentarse dentro de la misma lista.

Artículo 68°

Los cargos de la Delegación FENEECh serán elegidos a través de aprobación o rechazo, por lo que cada una de las candidaturas deberá ser aprobada/rechazada de forma independiente. Podrán salir electas(os) un máximo de dos Delegadas(os).

Artículo 69°

Una vez realizadas las elecciones, la Delegación anterior, que ya cesó sus funciones, deberá apoyar a la nueva Delegación por un periodo de dos meses máximo con el objetivo de orientarla sobre el funcionamiento de la FENEECh.

De las Elecciones de la Consejería Territorial

Artículo 70°

Las elecciones de la Consejería Territorial se realizarán de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Del Reglamento del Proceso Eleccionario

Artículo 71°

El TRICEL deberá velar por el cumplimiento adecuado de las siguientes situaciones:

- a) Entregar un espacio a cada lista para montar un "stand" de campaña.
- b) Distribuir el espacio designado para levantar afiches, fotografías y lienzos de campaña dentro de la Escuela de Enfermería.
- c) Que el periodo de campaña sea respetado por cada una de las listas y que, finalizado este, se retire todo material visual de las dependencias de la Escuela de Enfermería.
- d) Que se realice un debate durante la semana de campaña entre las listas candidatas, de acuerdo al Artículo 73°.
- e) Que los votos emitidos sean únicos e irrepetibles.
- f) Adecuado desarrollo del proceso eleccionario.

Artículo 72°

Las faltas cometidas durante el proceso eleccionario, ya sea por un(a) integrante de las listas

postulantes o no, serán categorizadas de acuerdo a su gravedad por el TRICEL. Estas incluyen:

- a) Cualquier campaña fuera de plazo realizada a favor de una lista, incluso por redes sociales.
- b) Faltar el respeto, insultar u ofender a una(o) o más integrantes de las listas postulantes, sea de manera presencial o a través de redes sociales.
- c) Tomar fotografías o manipular la papeleta de votación durante los días de elecciones.
- d) Sobornar de cualquier forma a las y los estudiantes habilitados para votar con el propósito de conseguir votos.

Artículo 73°

Cualquier otro acto que el TRICEL estime como una falta podrá ser sancionado de las siguientes formas:

- a) Retirar material electoral.
- b) Retirar las candidaturas que estime conveniente.
- c) Solicitar disculpas públicas por la forma y medio que el TRICEL determine.
- d) No participar en el debate.
- e) Solicitar a la Dirección de Pregrado que deje registro de la falta al Código de Honor.
- f) Cualquier otra sanción que se estime conveniente de acuerdo al caso particular.

Artículo 74°

Si un miembro del TRICEL es quien comete alguna irregularidad de cualquier índole respecto al proceso electoral, será evaluado y/o sancionado por el Consejo de Delegados, solicitando a la Dirección de Pregrado que deje registro de la falta al Código de Honor.

Artículo 75°

Durante el periodo de campaña se deberá realizar un debate, organizado por el TRICEL en conjunto con la Directiva del Centro de Alumnos. En este debate deberán participar todas las listas postulantes, a no ser que exista una sanción de por medio, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 69° y 70°.

De existir una sola lista, se dará un espacio para exponer el proyecto y responder preguntas.

Título X

Del uso del voto de las y los estudiantes de la Escuela de Enfermería

Artículo 76°

Todas las encuestas serán enviadas a las y los estudiantes en formato online y deberán permanecer abiertas durante 48 horas para poder entregar un resultado, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Federación de Estudiantes.

La Directiva del Centro de Alumnos será la encargada de enviar las caracterizaciones y mociones de las encuestas a tiempo a la Dirección de Pregrado para poder habilitarlas y difundirlas entre las y los estudiantes en horario hábil.

Artículo 77°

El quórum de todas las encuestas será de 40% de los estudiantes que tengan derecho a voto y

se definirán a través de mayoría absoluta (50%+1).

Artículo 78°

En caso de que el contexto nacional o universitario amerite un resultado de carácter urgente, es decir, en un plazo menor a 48 horas, se podrá reducir el periodo que permanezca abierta la encuesta con previo acuerdo del Consejo de Delegados. Esto solo se podrá hacer frente a un llamado a votación que surja desde el estudiantado, Consejo de Delegados o Centro de Alumnos.

Del voto de la Escuela de Enfermería en el Consejo de Federación

Artículo 79°

En el caso de votaciones ponderadas dentro de los Consejos de Federación, se contará con dos votos, según los estatutos de esta misma, que serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un voto de la comunidad estudiantil de Enfermería, el que deberá ser recabado a través de una votación definida por mayoría absoluta, de acuerdo a los Artículos 74° y 75°. Este voto será manifestado por la/el Vicepresidenta(e) Externa(e) en el Consejo de Federación.
- b) Un voto de la Consejería Territorial.

Artículo 80°

En el caso de votaciones simples dentro de los Consejos de Federación, se contará con dos votos, según los estatutos de esta misma, que serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un voto de la Directiva de Centro de Alumnos.
- b) Un voto de la Consejería Territorial.

Título XI

En cuanto a la movilización y paralización de actividades

Artículo 81°

Específicamente, se entiende la paralización de actividades como el último recurso frente a una situación en la que el diálogo no ha sido fructífero.

Artículo 82°

Las movilizaciones y/o paralización de actividades se deben consensuar a través de encuestas que serán enviadas a las y los estudiantes desde el Centro de Alumnos de acuerdo al Artículo 74°.

La bajada de encuestas por paralización podrá ser solicitada por la Federación de Estudiantes, por el Centro de Alumnos o por la comunidad estudiantil de Enfermería.

Todo motivo de paralización que provenga desde la comunidad estudiantil deberá ser canalizado a través de las/los Delegadas(os) de Generación al Consejo de Delegados. Este será discutido en una sesión extraordinaria, en la que se aprobará o rechazará realizar dicho llamado a paralización.

Artículo 83°

En caso de aprobarse las opciones de movilización y/o paralización de actividades, se deberá proceder de acuerdo al Protocolo de Paro interno de la Escuela de Enfermería y de lo establecido por la Vicerrectoría Académica (VRA). En caso de haber discordancia entre

estos, primará lo establecido por la VRA.

De las Asambleas

Artículo 84°

Se define como Asamblea cualquier instancia de participación y diálogo abierta a las y los estudiantes de la Escuela que puede ser de carácter resolutivo y/o reflexivo.

Artículo 85°

La Asamblea debe ser convocada con una anticipación mínima de 24 horas vía correo electrónico indicando el motivo de esta, puntos en tabla y si se realizará alguna votación. Será presidida por la/el Presidenta(e) del Centro de Alumnos, quien deberá regular el orden y la duración de las intervenciones de las y los presentes. En caso de su ausencia, se deberá seguir el orden establecido en el Artículo 34° para determinar su reemplazo. Asimismo, la/el Secretaria(o) del Centro de Alumnos deberá tomar acta, registrar asistencia y los resultados de la votación, en caso de realizarse, o seguir lo establecido en la letra d) del Artículo 8°. Las actas deben ser enviadas como máximo 72 horas luego de realizada la Asamblea, a través de correo electrónico, a todas(os)las/los estudiantes.

Artículo 86°

El quórum mínimo de asistencia requerido para sesionar será el 10% calculado del total de las y los estudiantes regulares de pregrado de la Escuela de Enfermería.

El quórum mínimo de asistencia requerido para que la sesión tenga un carácter resolutivo será de un 40% del total de las y los estudiantes de la Escuela de Enfermería. En caso de no cumplirse este quórum, la Asamblea será solo de carácter reflexivo.

Todas(os) las y los estudiantes regulares de pregrado de la Escuela de Enfermería tienen derecho a voz y voto.

Artículo 87°

En una Asamblea reflexiva se podrá llegar a acuerdos⁵ presentes en esta misma que serán válidos solo para las y los estudiantes presentes.

En una Asamblea resolutiva se podrán tomar decisiones que serán válidas para la totalidad del estudiantado y serán inapelables. La toma de decisiones se llevará a cabo a través de votaciones, requiriendo la aprobación de la mayoría absoluta de las y los presentes (50%+1) y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 86°. Los resultados de las votaciones deberán ser comunicadas a la Dirección de Pregrado con un máximo de 24 horas finalizada la Asamblea.

⁵ Se entienden como acuerdos la creación de comisiones y mesas de trabajo, redacción de documentos a nombre de la Asamblea, fecha y puntos en tabla a tratar en una próxima sesión, entre otros.

Artículo 88°

Para llevar a cabo votaciones en una Asamblea resolutiva, la Directiva del Centro de Alumnos deberá contar previamente con urnas y un espacio privado para emitir el voto. Asimismo,

deberá elaborar las papeletas a utilizar para dicha votación. Durante la misma Asamblea, previa votación, se deberán designar dos estudiantes⁶ y un miembro de la Directiva del Centro de Alumnos como Ministros de Fe, quienes tendrán la labor de velar por un proceso transparente. Lo anterior deberá seguir lo establecido en los Artículos 61° y 62°.

Artículo 89°

En caso de que no se pueda realizar una Asamblea de forma presencial, se podrá realizar de manera virtual, ya sea de carácter reflexivo y/o resolutivo, siguiendo lo establecido en los Artículos 83°, 84° y 85 °.

Para Asambleas virtuales resolutivas, se le solicitará la Dirección de Pregrado, en horario hábil, habilitar un sistema de encuestas en línea, la que posteriormente enviará los resultados a la Directiva del Centro de Alumnos para su difusión. En caso de la necesidad de habilitar encuestas en horario no hábil, la Directiva del Centro de Alumnos deberá disponer de otra plataforma para realizar votaciones de forma segura.

Título XII

De la cesación de los cargos

Artículo 90°

El Centro de Alumnos, la Consejería Académica, las/los Delegadas(os) de Generación, la Delegación FENEECh y la Consejería Territorial cesarán sus cargos en las siguientes situaciones:

- a) Término del período para el que fueron elegidos.
- b) Insuficiencia en el desempeño del cargo, situación determinada por:
 - i) La Directiva del Centro de Alumnos y Coordinador(a) de la vocalía correspondiente, si se trata de un(a) integrante de las vocalías.
 - ii) La Directiva del Centro de Alumnos, si se trata de un(a) Coordinador(a) de vocalía.
 - iii) El Consejo de Delegados, si se trata de un(a) integrante de la Directiva del Centro de Alumnos, Delegación FENEECh, Consejería Académica, Consejería Territorial o Delegada(o) de Generación.
- c) Incumplimiento de alguno de los aspectos descritos en el Artículo 3°.
- d) Negligencia o abandono de sus deberes, situación que deberá ser aprobada por los dos tercios de las/los integrantes del Consejo de Delegados, en cuyo caso las/los afectadas(os) no podrán votar.
- e) Renuncia por motivos personales que impidan su correcto desempeño en el cargo, siguiendo lo estipulado en el Artículo 93°.
- f) Previa postulación a otro cargo de representación estudiantil.

⁶ En caso de presentarse más de dos estudiantes, estas(os) deberán ser elegidas(os) a través de un método azaroso. Asimismo, si nadie se presenta, la/el Presidenta(e) del Centro de Alumnos deberá designar a dos estudiantes al azar.

Artículo 91°

En caso del cese anticipado de las funciones de la/el Consejera(o) Académica(o), por renuncia o destitución, deberá asumir la/el Subconsejera(o) Académica(o).

De generarse la vacante de Subconsejera(o), y si se considera pertinente, se realizará lo estipulado en el artículo 28°.

Se le deberá solicitar la renuncia a algún integrante de la Consejería Académica que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en las letras b) o d) del Artículo 88°. En caso de negarse, se levantará una solicitud al Consejo Académico de la Universidad por medio de una carta donde se denuncie el caso respectivo.

Artículo 92°

En caso del cese anticipado de las funciones de la Consejería Territorial, se deberá proceder según lo establecido en los estatutos vigentes de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica (FEUC).

Se le deberá solicitar la renuncia a la/el Consejera(o) Territorial que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en las letras b) o d) del Artículo 88°. En caso de negarse, se levantará una solicitud al Consejo Ejecutivo de la Pontificia Universidad Católica de Chile por medio de una carta donde se informe el caso respectivo.

Artículo 93°

En caso del cese anticipado de las funciones de algún miembro de la Delegación FENEECh, se realizará lo estipulado en el artículo 28°.

Se le deberá solicitar la renuncia a algún integrante de la Delegación FENEECh que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en las letras b) o d) del Artículo 88°. En caso de negarse, la/el representante será destituida(o) de su cargo.

Artículo 94°

Cualquier tipo de renuncia o destitución de algún miembro del Consejo de Delegados deberá ser realizada en una sesión extraordinaria. Si la/el Presidenta(e) fuera la/el afectada(o), la sesión deberá ser convocada y presidida por la/el Vicepresidenta(e) Interna(o).

Artículo 95°

Toda renuncia deberá ser respaldada con una carta que explique los motivos de la cesación del cargo, la que deberá ser dirigida a:

- a) La Directiva del Centro de Alumnos, si se trata de un(a) integrante de las vocalías. b) El Consejo de Delegados, si se trata de un miembro de este mismo. Adicionalmente, si se trata de un(a) Delegado(a), deberá enviarla a su respectiva generación.

Artículo 96°

La renuncia debe presentarse, según lo indicado en el Artículo 93°, una semana antes del cese de los cargos.

La renuncia será inmediata únicamente cuando esté justificada con un certificado médico y/o psicológico, el que deberá ser presentado únicamente a el/la Coordinador(a) de Asuntos Estudiantiles, quien confirmará la presentación del certificado a la Directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 97°

En el caso de la renuncia de un(a) Delegado(a) de Generación, la Directiva del Centro de Alumnos deberá llamar a elecciones durante los siguientes cinco días hábiles. En caso de no presentarse candidatas(os), se seguirá lo estipulado en el segundo párrafo del Artículo 39°

Artículo 98°

En el caso de renuncia o destitución de la/el Presidenta(e), deberá asumir el cargo alguna(o) de las/los Vicepresidentas(es) con la aprobación de los dos tercios del Consejo de Delegados, lo que deberá ser resuelto durante el mismo Consejo extraordinario en el que la/el Presidenta(e) presente su renuncia.

En el caso de renuncia o destitución de algún otro miembro de la Directiva del Centro de Alumnos, asumirá su lugar cualquier otro miembro de la Directiva con dos tercios de aprobación del Consejo de Delegados.

Quien asuma otro cargo de Directiva, deberá renunciar a su cargo actual, a excepción de lo estipulado en el Artículo 97°. En este caso no será necesaria la redacción de una carta explicativa.

La vacante que se genera tras la reasignación de un integrante de la Directiva, quien ahora asume un nuevo cargo, en caso de presidencia o secretaria de finanzas deberá postularse un nuevo representante el que será escogido por votación abierta según lo regido por artículo 38°.

Artículo 99°

Única y excepcionalmente secretaria de finanzas podrá asumir otro cargo de Directiva sin tener que renunciar a su cargo, lo que deberá ser aprobado de forma unánime por el Consejo de Delegados.

Artículo 100°

Previo cese de funciones, los cargos de Presidencia, Consejería Académica, Consejería Territorial y Delegación FENEECh deberán entregar una cuenta pública con todas las actividades realizadas, la que deberá ser presentada en el Consejo de Delegados extraordinario correspondiente y, además, enviada a las y los estudiantes a través de correo electrónico.

Específicamente, secretaria de finanzas deberá dejar todos los fondos rendidos y realizar una cuenta pública con todos los gastos realizados.

Título XIII*De la interpretación y reformas de este reglamento***Artículo 101°**

En caso de duda o vacío respecto a lo dispuesto en este estatuto, la discusión quedará a cargo del Consejo de Delegados, requiriendo de la aprobación de los dos tercios de sus integrantes para la creación de un artículo transitorio.

Los artículos transitorios creados no podrán contradecir lo establecido previamente en el estatuto, sino que deberán ser de carácter complementario.

Artículo 102°

La reforma del presente estatuto deberá realizarse con la aprobación de los dos tercios del Consejo de Delegados.

La reforma de la presente edición se iniciará dando aviso a las y los estudiantes de la Escuela vía correo electrónico, teniendo como plazo máximo un mes para su publicación final.

La nueva edición deberá ser enviada mediante dicho medio, por el Centro de Alumnos, a todas(os) las y los estudiantes de la Escuela de Enfermería. Además, deberá guardarse una copia en la Dirección de la Escuela de Enfermería.

Artículo 103°

Las reformas podrán realizarse a partir de los dos años desde la publicación oficial del presente estatuto, sin dejar pasar más de cinco años para su revisión.

De la autoría y firma de los estatutos de la Escuela de Enfermería

Artículo 104°

La autoría de la creación o modificación de artículos, ya sean transitorios o no, deberá ser declarada a través de la adición de la firma de las y los representantes correspondientes. Estas deberán ser ubicadas en la última página del presente estatuto. Posterior a las firmas, debe registrarse la fecha en la que entran en vigencia los nuevos artículos.

Artículo 105°

En caso de los artículos transitorios, una vez terminado su uso, las firmas deberán ser retiradas del presente estatuto. Las firmas de las y los representantes que respectan a la presente edición solo podrán ser eliminadas en caso de la creación de un nuevo documento, en cuyo caso las y los representantes correspondientes tendrán la completa autoría de los estatutos de la Escuela de Enfermería de la Pontificia Universidad Católica de Chile y serán los únicos firmantes.

Título XIV

Del cambio de nombre y logo del Centro de Alumnos

Artículo 106°

Solo el Consejo de Delegados podrá realizar el llamado al cambio de nombre del Centro de Alumnos, previo acuerdo de los dos tercios de este mismo. Para realizar cambio de nombre del Centro de Alumnos, se deberá invitar a todas(os) las y los estudiantes regulares de pregrado a participar en dicho proceso, quienes podrán proponer nombres que posteriormente serán sometidos a votación. Se dará un plazo de al menos una semana para que cualquier estudiante envíe alguna propuesta, lo que deberán canalizar a través del correo electrónico del Centro de Alumnos.

Artículo 107°

Cada Centro de Alumnos tendrá la libertad de cambiar o modificar el logo utilizado, el que deberá ser establecido al inicio del periodo de ejercicio. En este caso, el nuevo logo deberá ser actualizado en todos los documentos oficiales de la Escuela de Enfermería.

Tómese razón, notifíquese y protocolícese:

Jesús Valderrama Novoa
Presidente

Agustina León Chau
Vicepresidenta Externa

Amalia Amunategui
Vicepresidente Interno

Elizabeth Marquez Orias
Secretaria de finanzas

Beatriz Bobadilla
Secretaria ejecutiva

Daryl Mery Sola
Consejero Académico

Felipe Sapunar
Delegado de 1º año

Luthien Pimentel
Delegado de 2º año

Jordan Landaeta
Delegada de 3º año

Antonia Silva
Delegada de 4º año



Santiago de Chile, Agosto 2023